

# EL MERCANTIL EXTREMEÑO

Precios de Suscripción.

A los socios de la Cámara... **Gratis**  
A los no socios:  
Trimestre..... 1'50 ptas  
Semestre..... 2'75 »  
Año..... 5'00 »

Organo de la Cámara Of.<sup>al</sup> del Comercio  
y de la Industria.

## ANUNCIOS

En 1.<sup>a</sup> plana (hueco de 1/16 de columna)..... 2'00 »  
En 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> (id. id.)..... 1'50 »  
En 4.<sup>a</sup>..... 1'00 »  
Otros tamaños, precios convencionales.

Redacción y Administración  
OFICINAS DE LA CÁMARA  
Plaza de la Soledad, 5

Badajoz 3 de Octubre de 1903

La correspondencia  
AL DIRECTOR DEL PERIÓDICO  
en la misma Cámara.

NÚM. 23.

Para café, el de la marca de **LA ESTRELLA**.  
Para café extra, el de la marca de **LA ESTRELLA**.  
Para café de aroma cual ninguno, el de la marca de **LA ESTRELLA**.  
Para café de color subido, el de la marca **LA ESTRELLA**.  
Este es el que toma la familia Real de España y el que se sirve en los casinos y centros de la aristocracia.

Punto de venta al por mayor y menor, en el almacén de  
**D. José Gómez Tejedor,**  
calle de Muñoz Torrerros, números 13 y 15 Badajoz.

Los pedidos por ferro carril se sirven en gran velocidad, desde un kilogramo.

## LA CORDOBESA JOYERÍA Y PLATERIA

CASTELLANO

Especialidad en joyas de alta novedad.

SAN JUAN, 27, BADAJOZ

## INFORME

(CONCLUSIÓN)

En el extranjero también es muy usado este sistema de distribución indirecta. En las ciudades americanas las canalizaciones son generalmente aéreas, con transformadores pequeños colocados en los postes ó en casa de los abonados. En Dientéfel y Valréas (Francia) la conducción es aérea á 2.000 voltios con transformadores en la vía pública.

En esta misma provincia están ya autorizados este sistema en Mérida y Calamonte, afectando los cables de alta tensión, en la primera, al puente del Guadiana y á una parte de la población con conducción aérea, y en Los Santos existen ya hace tres años cables de alto potencial sobre los tejados de las casas, estando por cierto bien injustificado el sistema adoptado en este caso particular.

Por último, de una estadística publicada en la revista «Madrid Científico», resulta que en España el 60 por 100 de las instalaciones hechas, son de corriente alterna y el 95 por 100 tienen la conducción aérea.

Es evidente que el máximo de seguridad se obtendría con la canalización subterránea que pide el Ayuntamiento. Pero ha de tenerse presente que si esto se exigiese, sólo los grandes centros de población podrían sostener estas útiles empresas por el elevado coste del sistema, y aun en estas no ha sido posible aplicarlo económicamente á la tracción de los tranvías.

Este medio de transporte exige potenciales superiores á 500 voltios, cuya tensión es ya suficiente para ocasionar desgracias, y claro es que al permitir la Administración instalar corrientes peligrosas circulando por cables aéreos y desnudos, no podía prohibir los altos voltajes para otras aplicaciones en los cuales pueden prevenirse con mucha más eficacia las causas de accidentes.

Esta es la razón, á nuestro juicio, de que el Reglamento vigente no prohíba las instalaciones aéreas de alta tensión, procurando sólo obtener las mayores garantías para que las averías probables no produzcan sensibles accidentes.

Es cierto que una nueva red aérea ha de afeor algo la población en algunas calles, pero esto es ya cosa corriente en muchas capitales en donde existen dos empresas de alumbrado eléctrico. Además, por lo general la red actual utiliza sólo un lado de las calles, quedando por tanto libre el otro para la nueva instala-

ción sin que se produzca el inconveniente señalado en el informe del Ayuntamiento, debiendo hacer notar que no circulando por la red de alumbrado corriente de alta tensión, no existe peligro alguno en ella.

De todo lo expuesto resulta que no es posible legalmente imponer al peticionario una canalización subterránea que, aun en el caso de exigirla, solo habrá de extenderse á los feeders ó alimentadores y nunca á la red de distribución que ha de funcionar á 120 voltios como la actual de alumbrado.

Lo que sí puede hacerse es imponer al concesionario todos cuantos medios se conozcan para evitar accidentes, los cuales son numerosos, como acertadamente indica el Ayuntamiento; pero para obtener toda clase de garantías no es necesario exigir la transformación á la entrada de la ciudad, ni la conversión de la corriente en continua, ni la canalización subterránea, medidas que serían ineficaces unas y de tal coste otras que hicieran imposible económicamente la instalación.

Basta con imponer un aislamiento verdaderamente eficaz, exigiendo determinadas pruebas, redes de protección en los cruces de las calles ó interruptores automáticos; tejadillos de bambú ó de madera; determinar la distancia á que los conductores deberán estar de los actuales y todas cuantas medidas aconseja la ciencia eléctrica, sancionadas ya por la experiencia.

Respecto á los transformadores, no vemos inconveniente en que se establezcan en las plazas públicas en los sitios que designe el Ayuntamiento, y claro está que el proyecto de las casetas y las condiciones que hayan de reunir habrán de sujetarse á lo que prescriban las Ordenanzas Municipales; debiendo referirse solo las condiciones que se impongan en la concesión al buen funcionamiento de estos aparatos.

En cuanto á las reclamaciones formuladas por los vecinos de esta población D. Tomás Cordovilla, D. Ramiro Estevez, D. Eugenio Serrano, D. Fernando Pesini y D.<sup>a</sup> Josefa Pulido, las cinco son iguales, expresadas en los mismos términos y fundadas exclusivamente en el peligro que ofrecen las corrientes de alta tensión. Esta misma observación, más desarrollada, se hace en el informe del Ayuntamiento del que acabamos de ocuparnos, dándole toda la importancia que el asunto merece y habiéndolo ya discutido suficientemente, no es ya preciso hacernos nuevamente cargo de los argumentos que aquellas reclamaciones contienen, remitiéndonos, por lo tanto, á los razonamientos anteriormente expuestos.

Con este criterio, y teniendo á la vista concesiones recientes hechas por el Estado, el Reglamento vigente y los que rigen en algunas otras naciones europeas, tenemos el honor de informar que puede concederse la autorización solicitada con las condiciones que detallamos á continuación:

1.<sup>a</sup> Los aparatos generadores de electricidad se instalarán convenientemente aislados y en local en que los conductores estén á la vista, aislándose también éstos, así como todos los que den á conocer en un momento dado el estado eléctrico de la corriente, entendiéndose que dicha colocación ha de hacerse en lugares secos y donde no existan materias fácilmente inflamables.

Dichos aparatos y los receptores deberán estar provistos de medios que permitan aislarlos de la red general, ya á voluntad de los empleados de la fábrica, ya automáticamente, en caso de un accidente. Igualmente los conductores y sus conexiones deben montarse de modo que sean fácilmente accesibles.

Los cuadros de distribución deberán ser de materias aisladoras é incombustibles. El cuadro llevará los fusibles indispensables é interruptores necesarios para poder aislar los circuitos de la instalación, así como también pararrayos.

Se considerarán como aisladores aquellas materias que con una cuarta parte del espesor con que se utilizan á la temperatura de la fábrica, no se dejan traspasar por la tensión indicada, y como incombustibles, los que después de estar inflamados no continúan quemándose por sí mismos.

2.<sup>a</sup> Todos los conductores de alta tensión de la central generadora, estarán fuera del alcance involuntario del personal. Los cuadros de distribución no contendrán en su cara anterior y en sitios fácilmente accesibles conductores ó piezas metálicas sometidas á alta tensión, y los corta-circuitos, interruptores y fusibles se dispondrán de modo que su manejo no sea peligroso y que las proyecciones metálicas que puedan desprenderse no caigan en ningún caso sobre el personal ni presenten peligro de incendio.

La parte posterior de los cuadros en que existan conductores y piezas metálicas sometidas á alta tensión, se aislarán del resto de la sala, quedando solo accesibles al personal dedicado á su vigilancia y manejo. La colocación en la central de los hilos de alta tensión, será en lo posible tal, que no puedan ser tocados inadvertidamente.

3.<sup>a</sup> Los transformadores solo podrán ser colocados en las siguientes condiciones:

Los locales en que se instalen serán incombustibles, dedicados exclusivamente á este objeto, solo accesibles al personal destinado á su vigilancia, secos, ventilados y sin que en su interior existan ó puedan formarse gases ó materias inflamantes.

Los transformadores llevarán una disposición automática que pongan en comunicación con tierra el circuito secundario, si por accidente llega á ponerse al potencial del primario.

La temperatura máxima en la superficie del transformador será de 50° centígrados sobre la atmosférica y todos irán protegidos por sus correspondientes pararrayos, debiendo sufrir un deterioro una tensión doble de la normal.

El ruido que produzcan solo será comparable al de una colmena de abejas.

4.<sup>a</sup> Los apoyos de la red de alta tensión deberán satisfacer á las siguientes condiciones:

En los cruces de caminos, los postes serán de hierro con arreglo al modelo presentado en el proyecto, y tendrán una altura mínima de ocho metros.

Los apoyos que se coloquen en los tejados, serán bastidores de hierro convenientemente aislados y á 2,50 metros sobre el punto más elevado de ellos. La

distancia á que deberán quedar de las masas metálicas que existan en las cubiertas será de 0,30 metros, y si por circunstancias especiales hay que ponerlos más cerca, se separarán por medio de una materia aisladora.

Los postes en que se apoyen los cables entre la fábrica y la estación, podrán ser de madera, y en tal caso serán de pino sin sangrar, enterizos, de 8,50 metros de altura mínima, 0<sup>m</sup>,18 de diámetro en la base y 0<sup>m</sup>,12 en la parte superior. La hincarán dos metros por lo menos preparando debidamente su superficie con creosota ó brea. Llevarán en sitio visible la fecha de su colocación, un número de orden y las palabras «Peligro de muerte» y una calavera dibujada que prevenga á las personas que no sepan leer.

La estabilidad de los postes se calculará de tal manera, que á la temperatura de 15° centígrados la tensión mecánica originada solamente por el peso propio de los hilos sea 1/4 de la límite de rotura, que suponiendo que todos los conductores de un lado se rompan y que la presión del viento sea de 100 kilogramos por metro cuadrado de superficie normal á su dirección, el coeficiente de seguridad sea igual á 1,50 en los postes situados en alineaciones rectas. Los postes de ángulo se calcularán teniendo en cuenta el esfuerzo que realmente soportan y la resistencia que ofrecen las torna puntas y vientos, debiendo ser igual á tres el coeficiente de seguridad en estas condiciones.

5.<sup>a</sup> Los aisladores de alta tensión deberán resistir en todo tiempo una diferencia de potencial doble de la normal de trabajo ó sea de 4.600 voltios, sometiéndolos previamente á las pruebas necesarias para la comprobación de su cumplimiento.

6.<sup>a</sup> Todos los cables de alta tensión deberán ser aislados, recubiertos con dos ó más capas de materia mala conductora de la electricidad, colocada directamente sobre el metal y bastante sólida para resistir la acción de los agentes atmosféricos, buenos industriales, etc., debiendo ser además impermeable é incombustible.

El aislamiento deberá ser tal que después de 24 horas de estar sumergido en agua, resista sin deterioro ni pérdida de consideración una tensión eléctrica doble de la de trabajo normal.

7.<sup>a</sup> El punto más bajo de la catenaria que forma el cable entre dos postes, deberá estar á seis metros sobre el nivel del suelo.

8.<sup>a</sup> Los cables de alta tensión cruzarán las calles formando un ángulo con un eje que deberá ser mayor de 60 grados.

9.<sup>a</sup> En todos los cruces de calles ó caminos con la red de alta tensión, se establecerán redes protectoras perfectamente aisladas, ó bien interruptores del sistema Ducornet.

10.<sup>a</sup> La red de baja tensión ó de distribución se sujetará á las siguientes condiciones:

Todos los conductores serán aislados ó sea revestidos de dos ó más capas de materia mala conductora de la electricidad, debiendo someterse á la misma prueba que se exige en la cláusula 6.<sup>a</sup> para los de alta tensión.

Deberán distar por lo menos 0<sup>m</sup>,30 de todas las masas metálicas, y si por circunstancias especiales fuera preciso ponerlos más cerca, se separarán por medio de una materia aisladora.

Se procurará evitar el contacto con los arbolados, y si esto no fuera posible, se aumentará el número de capas aisladoras del cable.

Los conductores estarán separados 0<sup>m</sup>.10 por lo menos entre sí.

La separación entre estos conductores y los de la red de la Sociedad que actualmente funciona en esta Capital, será por lo menos de un metro.

Los aisladores serán de porcelana de doble campana y deberán resistir á una tensión eléctrica doble de la normal.

11.ª En toda aquella parte de la instalación cuyo funcionamiento pueda afectar á las líneas telegráficas existentes en la actualidad, será preciso cumplir las condiciones que le imponga la Dirección de telegrafos.

12.ª El sistema general de distribución se ajustará al proyecto presentado, no pudiéndose hacer modificación alguna sin expresa autorización administrativa.

13.ª El concesionario se ajustará en todo lo que no se haya detallado en estas condiciones, al proyecto presentado y al Reglamento de instalaciones eléctricas de 15 de Junio de 1901.

14.ª El concesionario se sujetará en el interior de la población y en sus arrabales á las Ordenanzas municipales correspondientes y á las generales y locales de policía urbana y vigente.

15.ª La inspección de estas obras tanto en la construcción como durante la explotación, se ejercerá por el personal facultativo afecto al servicio de la Diputación provincial.

16.ª Antes de dar principio á la explotación deberá solicitar el concesionario el reconocimiento previo que determina el artículo 15 del Reglamento, sin cuyo requisito y la comprobación de haberse cumplido las condiciones de la concesión, no podrá inaugurarse la instalación ni suministrar fluido al público.

17.ª El concesionario será responsable de los peligros que ocasione tanto en la época de instalación como durante la explotación.

18.ª Los trabajos deberán empezar dentro del plazo de un mes á contar de la fecha en que se notifique la concesión y deberán ejecutarse en el plazo de seis meses.

19.ª La concesión se hará dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando además sometida á todas las disposiciones de carácter general vigentes en la actualidad ó á las que en lo sucesivo se dicten para las de su clase.

20.ª Esta concesión caducará por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas con que se otorgue.

Tales son las condiciones que á nuestro juicio deben imponerse, teniendo la persuasión de que exigido un escrupuloso cumplimiento, con una inspección eficaz, no habrá temor alguno de accidentes.

Badajoz 12 de Agosto de 1903.—El Ingeniero, Francisco Padura.—Examinado y conforme: El Ingeniero Jefe, Cámara.



### Los caminos vecinales.

Con una carta del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, se ha recibido en nuestra redacción un ejemplar de la Real Orden sobre construcción de caminos vecinales, cuya primera lectura nos impresionó agradablemente.

En virtud de esta Real disposición se han de construir en plazo breve 2.000 kilómetros de dichos caminos á razón de 200 por cada una de las diez provincias que ofrezcan mayores auxilios al Tesoro, siendo las Diputaciones provinciales las intermediarias entre el Estado que solicita ayuda y los pueblos que deben facilitarla.

La de Badajoz en su última sesión acordó ofrecer al Ministro el cincuenta por ciento de los gastos, creyendo que en virtud de tan ventajosa proposición podría optar al beneficio ofrecido, cuando por un telegrama circular de la Dirección General de Agricultura se nos dice que serán declaradas fuera de opción las provincias que no ofrezcan más de aquella cantidad para la construcción de dichas vías de comunicación. Nosotros entendemos que por la importancia del asunto y por la premura con que han de tomarse los acuerdos, debiera

reunirse la Diputación provincial y llegar al máximo de los ofrecimientos antes que resignarse á desaprovechar la disposición del Estado á realizar unas mejoras, siquiera la falta de consignación en los presupuestos generales haga precisa la cooperación solicitada.

Vemos muy justificado el recelo de las Corporaciones municipales, á las que se exige el pago previo de los gastos, á condición de resarcirse después del tanto por ciento que al Estado corresponda, pero la necesidad de esa mejora en nuestra provincia tan necesitada de ella, nos lleva á excitar el celo de todos para ver de optar y conseguir la menguada merced que se nos ofrece.

Nuestra provincia va entrando de lleno en el concierto del mundo industrial y mercantil, y no debe desaprovechar la ocasión de adquirir á toda costa la seguridad de factor tan importante como es una buena red de caminos vecinales. Y por creerlo así, excitamos el celo de nuestros Ayuntamientos, de la Diputación provincial y del Sr. Gobernador civil para que con toda urgencia se vean los medios de que Badajoz no se quede sin los 200 kilómetros de caminos vecinales con que se nos brinda.



### Cámara Oficial del Comercio y de la Industria de Badajoz.

CIRCULAR.

Sr. D.....

Muy señor nuestro: La mala aplicación de las tarifas de ferrocarriles, unas veces por error y otras por verdadero tesón, á fin de no confesar que se equivocó el encargado de aplicarlas, el cobro hecho de más en los portes, el exceso en los plazos de transporte, las averías, las faltas parciales y totales de las mercancías, son causas que todas ellas y cada una de por sí, irrojan grandes perjuicios á toda persona que tiene que utilizar los servicios de estas compañías, y como quiera que el Comercio es el que más lo utiliza, de ahí que sea el más perjudicado cuando en realidad debía ser el más favorecido, puesto que dá mayor producto á las Empresas ferroviarias.

Otra causa principal se puede señalar, y es que el comerciante y el industrial, en general, no ejercen en la mayoría de los casos el derecho que les conceden las leyes y disposiciones que regulan las funciones de estas Empresas, y si alguna vez lo ejercen, lo hacen con notoria desventaja puesto que contienden desde el primer momento con personas que, avezadas á este género de luchas, son maestras en dejar siempre abierta alguna rendija por donde poder eludir en todo ó en parte las responsabilidades en que incurran.

El Comercio, por sus diversas y múltiples ocupaciones, no dispone de tiempo para dedicar su atención á defender estos intereses lesionados, así que, esta Cámara, preocupada por lo que deja dicho, y haciéndose eco de las quejas que gran número de sus socios han producido en demanda de la defensa de sus intereses, ha decidido abrir una Sección consultiva de asuntos ferroviarios, ampliando de este modo la Comisión segunda de esta Cámara, y llevando á la práctica de una manera eficaz lo dispuesto para esta Comisión en el artículo 60 del vigente reglamento, y en armonía con el Real decreto de 21 de Junio de 1901. Esta Sección, que empezará á regir desde 1.º de Octubre del corriente año, se encargará de tasar recibos de portes y talones resguardos, de evacuar todo género de consultas sobre reclamaciones por daños, averías, faltas, retrasos, abandonos de mercancías, etc., de manifestar los plazos reglamentarios de transporte en que una mercancía debe llegar á su destino, de indicar las tarifas y rutas por la que se debe facturar y seguir una expedición cualquiera, y de todo lo concerniente á los transportes por ferrocarril, poniéndose al frente de dicha Sección, para su desempeño, el socio D. Alberto de Tapia, que espontánea é incondicionalmente ofreció su cooperación á esta Junta.

Todos los recibos de portes que se remitan á esta Cámara para su tasación, al exigirlas de las estaciones—que tienen el deber de entregarlos al tiempo de hacerse el pago—se partirá á los empleados que los

expidan, que pongan la clase de mercancía transportada y el peso de la misma, y si así no lo hicieran, por cualquier motivo, entonces deberá ponerlo el interesado, porque sin estos datos, que son indispensables, no se puede proceder á la rectificación de portes.

Para la tasación de los talones resguardos, en lugar de remitirlos, á fin de evitar extravíos, remitirán unas cartas impresas, que al efecto tendremos en esta oficina á disposición de los señores socios, en las cuales harán constar *el número de expedición, la estación de procedencia y la de destino, la fecha en que se facturó, la clase de mercancía y su peso y si es de pequeña ó grande velocidad*, en fin, la copia exacta del talón referente á estos extremos, contestándosele al interesado por medio de un contra-talón, el cual expresará los porte que debe pagar y el plazo reglamentario de la expedición.

Aunque estas cartas impresas y los contra-talones podrán circular con sello de cuarto de céntimo, recomendamos á los señores socios que las manden en sobre cerrado, evitándose así los extravíos y retrasos que como impresos sufrirían.

Lo que tenemos el honor de poner en su conocimiento, según acuerdo tomado por esta Junta directiva.

Badajoz 10 de Septiembre de 1903.—V.º B.º, El Presidente, Antonio Sierra.—El Secretario, Domingo Olgado.



### Pensiones para obreros

El Gobierno español, alicuando vive, manifestándose su vitalidad en tal cual disposición feliz, que le gana las simpatías de la opinión, aunque no por entero, pues realmente es muy poco lo que hace, en relación á lo que puede y debe hacerse.

La Real orden creando cien pensiones para obreros que deseen perfeccionar sus conocimientos y aptitudes en el extranjero, es una disposición cuya necesidad se venía sintiendo y en la que hase puesto mano, si no con oportunidad, tampoco con desacierto.

Porque, aunque el tiempo haga ver que la pensión de 150 francos mensuales no es suficiente y que la limitación de naciones-escuelas (si se nos permite llamarlas de este modo) es originada á conflictos por la consiguiente limitación á industrias, no son estos motivos, sin embargo, para dejar de aplaudir una iniciativa que bien ampliada con menos estrechuras en el presupuesto y con más extensión en el estudio, ha de reportar notables ventajas á la industria nacional, necesitada de alientos y fases nuevas, lo que llegaría con el perfeccionamiento de nuestros obreros industriales y agrícolas.

Por hoy ya constituye un buen paso la Real orden que comentamos, y que deseamos no sea la única dada en este sentido, para bien de la industria española.

\*\*\*

Hé aquí la disposición á que nos referimos anteriormente:

La Gaceta publica la importante disposición creando pensiones para obreros.

Considerando de general interés, reproducimos íntegramente la parte dispositiva de la mencionada real orden. Dice así:

1.º Quedan establecidas cien pensiones para obreros manuales, que en el estudio y alicuonamiento de la producción é industrias extranjeras deseen perfeccionar los medios propios de trabajo y habilidad artística, ó ampliar los conocimientos ya adquiridos.

Hasta disponer de mayores recursos que permitan organizar nuevas expediciones, los países elegidos para la de ahora son Francia y Bélgica.

2.º Cada pensión será de 150 francos, abonable por mensualidades cumplidas.

3.º Mientras el gobierno mantenga este servicio, la concesión de las pensiones se hará individualmente por dos años; pero podrá prorrogarse aquella en una anualidad, á propuesta del ingeniero jefe de la expedición, teniendo, naturalmente, en cuenta la aplicación y méritos del pensionado.

4.º Los gastos de viaje hasta el pun

to en que los obreros hayan de comenzar sus trabajos y estudios quedando á cargo del Estado, y á sus expensas se satisfará también, en todos los casos, la cuenta de regreso al lugar de partida.

5.º El importe de los jornales que los pensionados obtengan en los centros de producción extranjera les pertenecerá en absoluta propiedad; pero no les será entregado hasta la definitiva vuelta á España.

El ingeniero jefe de la expedición recibirá, en nombre y representación de ellos, las cantidades devengadas, depositándolas trimestralmente en los consulados de París y Bruselas, los cuales las devolverán mediante orden de aquel, y en la que conste, sea cualquiera la causa, el término de la pensión.

Por urgente necesidad personal ó por atenciones familiares bien justificadas podrán los obreros solicitar, y el ingeniero conceder, el percibo de alguna modesta suma ó un giro mensual á España que no supere á la mitad de la ganancia libre de cada mes.

6.º Terminada la pensión, el ingeniero jefe expedirá un certificado en que se acredite la labor realizada, sin emplear calificaciones de ninguna clase, pero sí expresando circunstancias de oficio, género de industria y lugar de ésta.

7.º Los jefes de expedición informarán directamente al gobierno acerca del obrero que más se haya distinguido en cada grupo, y esos pensionados obtendrán un premio de 1 000 pesetas.

8.º Para solicitar las cien plazas de obreros pensionados en el extranjero no hay límite de especialidad. Todas las industrias, todo trabajo manual están comprendidos en el presente llamamiento.

Sin embargo, las peticiones deberán de obtener informe favorable de una sociedad obrera ó industrial legalmente constituida, y de cuyo registro, con arreglo á la ley de asociaciones, certifiquen los gobernadores ó alcalde.

Se admitirán también la referencia ó la propuesta escritas que vinieren autorizadas por las Escuelas Industriales y Artes y Oficios, Cámaras de Comercio y Agrícolas y fábricas y talleres del Estado.

Los aspirantes no contarán menos de dieciocho años de edad ni más de cuarenta.

9.º Las solicitudes y propuestas podrán ser hechas de de el mismo día en que esta disposición se publique en la Gaceta de Madrid hasta el 20 de Octubre del corriente año.

Unas y otras se dirigirán indistintamente á los gobernadores civiles ó al ministro de Agricultura.

En los gobiernos y en la secretaría de este ministerio se expedirá resguardo de las peticiones.

Al día siguiente de expirar el plazo de admisión, los gobernadores enviarán al ministerio cuantos pliegos hubieren recibido.

10. Ocho días después se constituirá en Madrid una Junta encargada de resolver en definitiva acerca de las industrias ú oficios que han de estar representados en la expedición obrera y sobre la elección de pensionados. Para este efecto, y luego de constituida, irán á su poder todos los pliegos recibidos.

11. Compondrán la Junta: Como presidente: el de la Junta de reformas sociales ó quien reglamentariamente le sustituya.

Como vocales: el director de la Escuela Superior de Industrias; los presidentes de la Cámara de Comercio, Círculo de la Unión Mercantil, Fomento de las Artes, Círculo Industrial, Centro Instructivo del Obrero y Centro de Sociedades obreras de Madrid.

Los presidentes de las ocho sociedades obreras más antiguas y de las cuatro más modernas formarán también parte de aquella junta, pero justificando su registro en el gobierno civil de la provincia, y siempre que aparezcan definidas, no por denominaciones y cláusulas reglamentarias de carácter político, sino por el nombre de cualquier oficio mecánico ó por la invocación de cualquier labor manual.

Actuará como secretario de la junta uno de sus individuos, designado por el procedimiento que entre todos acordaren.

12. El ministerio de Agricultura pondrá á disposición de la junta, local adecuado y cuantos elementos y material de oficina requieran sus trabajos.

Antes del día 10 de Noviembre pró-

ximo quedará hecha la doble elección de industrias y de pensionados, y comunicada con rapidez a este ministerio se publicarán en la *Gaceta* inmediatamente los acuerdos.

Con la posible brevedad tendrán aviso de su designación los obreros favorecidos, y por medio de los gobernadores recibirán las cantidades, instrucciones y documentos necesarios para emprender la excursión.

13. Irán al frente de ésta dos ingenieros, uno de ellos industrial, quienes se encargarán de distribuir á los pensionados en grupos por oficios afines, cuidando de su instalación en los establecimientos previamente elegidos.

En cuanto convenga á la dirección y prácticas de vida durante el viaje y en cualquiera otro momento, acudirán también los jefes de aquellos jefes allí ó donde la inexperiencia se muestre necesitada de consejo, ó el cambio de hábito requiera especial disciplina y mayor autoridad.

Desconocida ésta ó infringida aquélla el ingeniero jefe, cuando considere difícil ó imposible restablecerla, propondrá al ministerio la caducidad de la pensión.

14. Para inspeccionar debidamente los trabajos y adelanto de los obreros, ó cuando por éstos fueren llamados con justa causa, deberán dichos jefes trasladarse periódicamente de unos á otros puntos en donde los diversos grupos tengan su residencia.

Cada tres meses comunicarán al ministerio las observaciones y noticias, y al finalizar la expedición redactarán una Memoria sobre los resultados obtenidos.

15. A la orden de los ingenieros serán librados cuantos gastos ocasione este servicio, y, bajo la responsabilidad y con las formalidades que determinan las leyes, justificarán la inversión de las cantidades destinadas á los viajes y á las pensiones.



## Los tratados de Comercio

Con sumo agrado publicamos la carta que va inserta á continuación, remitida al digno Presidente de la Cámara Oficial del Comercio y de la Industria por el de la Delegación de esta en Alburquerque, nuestro distinguido y estimado amigo don José Sánchez.

Como nuestros lectores pueden apreciar, los industriales de Alburquerque se aperciben á la defensa de sus intereses utilizando la intervención que el Gobierno concede á las Cámaras en este asunto, pidiéndoles sus competentes instrucciones para obrar con acierto en el escabroso terreno de los Tratados de Comercio. ¡Ojalá las inspiraciones de las Cámaras todas sean tenidas en cuenta por el Ministro de Estado y podamos promovernos resultados felices de estos trabajos preliminares!

La Comisión segunda de esta Cámara se ocupa en recojer toda clase de datos, para en su día informar al Gobierno acerca de la que en dichos Tratados comerciales se puede beneficiar á la Industria y al Comercio de la provincia. A cuantas personas y entidades puedan con sus informes facilitar y robustecer el trabajo de la Comisión, le agradeceremos su concurso entusiasta. La obra es de importancia y requiere el esfuerzo de todos.

Hé aquí la carta de Alburquerque:

Sr. Presidente de la Cámara de Comercio de Badajoz.

Muy señor nuestro: Encomendada á las Cámaras de Comercio por R. O. de 29 de Agosto último la misión de intormar acerca de los tratados de comercio vigentes, importa mucho que esa Corporación de su presidencia llame la atención de los poderes públicos en cuanto á la crisis porque atraviesa la industria corcho taponera, tan floreciente un día en varias regiones de España, entre ellas y no por cierto en último término Extremadura, y arruinada hoy por la política proteccionista de las principales naciones consumidoras que han sabido acapararse aquella industria, sin que nuestros Gobiernos hayan querido evitarlo.

Y el remedio eficaz á esta ruina radica sin duda alguna en los tratados de comercio. Tienen España y Portugal casi la exclusiva en la producción del corcho y al amparo de este privilegio existían en Ca-

taña, Extremadura y Andalucía grandes centros fabriles para la elaboración de taponos en la que a canzon un grado de perfección por todos reconocido. Pero hubo Gobiernos extranjeros que se preocuparon del bien de sus respectivos países y Gobiernos nacionales que se cruzaron de brazos ante el del nuestro. Los Estados Unidos, Alemania y otras naciones consignaron en sus aranceles de Aduanas crecidos derechos sobre la importación del corcho elaborado al par que eximían la materia prima, con lo que consiguieron sin que nadie se lo estorbara, acaparar aquella industria, de la que por consecuencia nos vemos privados, puesto que, por nuestra parte, tan solo contestamos á aquella campaña gravando con 5 pesetas por cada 100 kilogramos la exportación de panes de corcho, gravamen siempre insignificante y hoy nulo por el gran desnivel que arroja el cambio de nuestra moneda comparada con la extranjera.

La urgencia recomendada por el Real decreto en cuestión, nos impide estudiar al detalle los medios que podrían ponerse en práctica para restituírnos esta industria que por derecho natural nos pertenece.

No necesita el Estado hacer gasto alguno para propagar el conocimiento de ella, pues sabido es que en todas las regiones en que la materia prima se produce es perfectamente conocida y todas ellas cuentan obreros inteligentes, hoy ociosos, en la elaboración de taponos. Tampoco y por las mismas razones, se necesita que la protección que se dispense llegue al exclusivismo como han llegado otros estados. Bastará con que á nuestros corcheros se les ponga en condiciones de competir con los extranjeros, cosa que no tienen por qué temer; que las 5 pesetas por 100 kilogramos que hoy grava á la exportación del corcho en rama se eleve á la cantidad necesaria para anular el gravamen que en el extranjero pesa sobre los taponos y para anular también el quebranto que arrojan los cambios.

A este fin, y seguros de ser atendidos, nos permitimos moslestarle, rogándole, que, si la premura del tiempo se lo permitiera, excite á su vez el interés en este sentido de la Cámara de Comercio de Cáceres y de las de Andalucía y Cataluña. Se trata de un asunto bastante trascendental para que no se eche en olvido en los informes solicitados por el ministerio de Estado. Cuanto en esto se haga redundará en beneficio del comercio y la industria en general y en particular—y esto es muy digno de tenerse en cuenta en las presentes circunstancias—de miles y miles de obreros condenados á la miseria ó á mendigar fuera de su patria trabajo con que proporcionar pan á sus familias.

Son de V. atentos s. s. q. b. s. m.—Siguén las firmas de las representaciones del comercio y de los fabricantes y obreros corcheros.



## Cajas Rurales de Crédito.

### Provincia de Zamora.

Estatutos de la Caja Rural de...

Artículo primero. La sociedad se denomina *Caja rural de...*

Tiene su domicilio en...

Su objeto es favorecer el desarrollo del crédito y de la industria agrícolas.

Su duración es indefinida.

Art. 2.º Para ser socio se requiere:

1.º Hallarse en el pleno ejercicio de los derechos civiles.

2.º Observar buena conducta.

3.º Tener residencia habitual en el término de...

4.º No formar parte de otras Sociedades que tuvieren por base la responsabilidad solidaria ilimitada de sus miembros

5.º Ser admitido por el Consejo de administración, ó en su caso, por la Junta general.

Art. 3.º Los socios no aportan capital alguno, y responden solidariamente de las obligaciones que la Sociedad contraiga en forma legal y con arreglo á los presentes Estatutos.

Art. 4.º Los socios no tendrán nunca derecho, ni aun en el caso de disolución de la Sociedad, á dividendos ó beneficios, ni á repartos activos de ningún género. Las ganancias que se obtengan se aplicarán en la forma que determinan estos Estatutos.

Art. 5.º Los socios tienen derecho á solicitar préstamos de la Caja y á obte-

ner la colocación de los capitales que crezcan á la misma.

Art. 6.º Las personas que, reuniendo las condiciones señaladas con los números 1.º y 2.º del art. 2.º, residan fuera del término de... y deseen cooperar á los fines de la Caja, podrán ser admitidas en concepto de protectores, y tendrán los mismos derechos y deberes de los socios, en cuanto lo permita su residencia, excepto el derecho de obtener préstamos. Responden de las obligaciones que la Sociedad contraiga en forma legal y con arreglo á estos Estatutos, pero solo hasta el límite que hubieren fijado al ingresar en la Sociedad.

Art. 7.º Podrán ser reconocidas y proclamadas como socios de mérito, por la Junta general, las personas que por sus señalados servicios á la Caja, se hagan merecedoras de esta distinción.

El título de socio de mérito, no impone obligación alguna, y solo da derecho á asistir con voz y voto á las reuniones de la Junta general.

Art. 8.º Se pierde la condición de socio:

1.º Por renuncia. Todo socio puede solicitarla en cualquier tiempo, y no responde de las obligaciones contraídas por la Sociedad, con posterioridad á la fecha en que la hubiere presentado.

2.º Por muerte. Los herederos del socio fallecido no tendrán ninguna participación en la administración de la Sociedad.

3.º Por verse privado de alguna de las condiciones exigidas en el art. 2.º

4.º Por exclusión, acordada por el Consejo de administración, confirmada, en caso de apelación, por la Junta general.

5.º Por no cumplirexpontáneamente las obligaciones que imponen estos Estatutos.

Art. 9.º La pérdida de la condición de socio no exime á éste, y en su caso á sus herederos, de las obligaciones contraídas anteriormente por la Sociedad.

(Se concluirá)



## Capital y Región

### Aviso

Habiéndose presentado en la Secretaría de la Cámara Oficial del Comercio y de la Industria de esta capital varias instancias en solicitud de otras tantas pensiones para obreros que desean perfeccionarse en el extranjero, creadas por Real orden del ministerio de Estado, inserta en la *Gaceta* del día 10 de Septiembre último, se hace saber á los interesados que el día 10 del mes actual se reunirá la Junta directiva de la Cámara á fin de entender en dichas instancias y las que hasta dicha fecha se presenten y formar luego las correspondientes propuestas.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas á quienes interese.

Como verán los lectores por la circular inserta en otro lugar del periódico, desde el día 1.º de este mes empezó á funcionar en el local de la Cámara (Plaza de la Soledad, 5, pral.), una Agencia de información sobre asuntos ferroviarios, á cargo del socio D. Alberto de Tapia, cuya laboriosidad y competencia es indicio de buenos resultados.

Hace tiempo que veníamos sintiendo esta necesidad, que con sumo agrado

hemos atendido, esperando que la confianza de los señores socios correspondiera á los buenos deseos de la Junta.

Los socios de la Cámara no abonarán nada por las consultas que tengan á bien hacer á dicho Centro, siendo nuestros deseos vivísimos los de que en esta mejora tan deseada encuentren verdaderas ventajas.

En esta semana han dado principio las obras de construcción de la fábrica y canal para el suministro de fluido eléctrico, que tenían solicitada los señores Hijos de Francisco Ayala y Mira; asunto que tanto ha dado que discutir á la prensa local en los últimos meses.

Nosotros, como el pueblo de Badajoz en general, esperamos grandes ventajas de las obras en construcción.

La prensa local ha publicado la lista de la Compañía de zarzuela que empezará á actuar en el presente mes en el teatro López de Ayala. Nuestro amigo D. Benigno Torralbo, socio de la Cámara de Comercio, ha hecho un verdadero derroche de actividad para poder traer al coliseo de la plaza de Moreno Nieto un personal excelente, que es de suponer agradará á nuestro público.

Nosotros deseamos sinceramente que le resulte bien el negocio.

La novillada celebrada el 27 de Septiembre último á beneficio de la Tienda-Asilo, resultó bien, gracias á la buena voluntad de todos los colaboradores en la humanitaria obra.

El público quedó satisfecho y los pobres agradecidos á la caridad de todos.

La otoñada se presenta excelente para labradores y granjeros. Buena prueba de ello es la animación notada en las últimas ferias de la provincia y en la extraordinaria importancia que según nuestras noticias tiene este año la feria de San Miguel, de Zafra, que se celebra en estos días.

En la mañana de hoy la campana del Ayuntamiento anunció un incendio, que tuvo lugar en el obrador de confitería del socio de la Cámara D. Sebastián Nicolás, dueño del establecimiento *La Cubana*.

Seguidamente, como á las seis y cuarenta y cinco minutos, personose numeroso gentío en el sitio del siniestro, siendo de los primeros en presentarse el arquitecto Sr. Saldaña, el Teniente de la Guardia civil Sr. Carrillo, el Agente del «Félix» D. Etanislao Berbén, los Inspectores de policía y varios amigos particulares de la casa. Poco después llegaron los bomberos, quienes bajo la dirección acertada del Sr. Sampérez, localizaron el fuego, iniciado en unas leñas apiladas para alimentación de los hornos destinados á las distintas industrias de la casa.

Por fortuna para el Sr. Nicolás, el fuego no se propagó á los grandes almacenes de la casa, donde el voraz elemento hubiera adquirido extraordinarias proporciones. A las ocho y media de la mañana los operarios y dependientes de *La Cubana* estaban ya dedicados á las faenas diarias.

Badajoz: Tip. de Antonio Arquer.

## Laureano Fernández.

AGENTE COMERCIAL DE ADUANAS DE LA COMPAÑÍA REAL DE LOS CAMINOS DE HIERRC PORTUGUNSES  
Agencias en Badajoz y Valencia de Alcántara, Elvas y Marvão.  
Escritorio en las respectivas estaciones férreas con personal á la llegada de los trenes  
EN BADAJOZ, CALLE DE MELENDEZ VALDÉS, 39, BAJO.

COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE FONDOS PÚBLICOS DESCUENTOS DE LETRAS Y PAGARÉS DE COMERCIO.	<b>Luis Plá y Soto.</b> CORREDOR DE COMERCIO. Escritorio: ARIAS MONTANO, 5. BADAJOZ.	PRÉSTAMO Y CUENTAS DE CRÉDITO PERSONALES Y CON GARANTIA DE VALORES DEL ESTADO EN EL BANCO DE ESPAÑA.
--	---	---

## Relojería Inglesa.

Inmenso surtido.

José M.ª Alvarez Buiza

PLAZA DE LA CONSTITUCION, 18

BADAJOZ

Relojes de precisión.

**Fábrica de Mosaicos Hidráulicos**  
Premiada con medalla de oro en la Exposición de París de 1902  
Almacenes de Cementos y Yesos  
DE TODAS CLASES  
**DOMINGO OLGADO**  
PRIM, 7 y VASCO-NUÑEZ, 48  
**BADAJOS**  
Precios económicos.—Grandes existencias.—Esta casa es la más acreditada e importante de Extremadura.

**Café Mercantil.**  
**Cable San Juan**  
**BADAJOS**

**Ultramarinos y Coloniales.**  
**PEDRO ALFARO.**  
Especialidad en artículos del reino y extranjero.  
MELÉNDEZ VALDÉS, 2

Casa de compra-venta mercantil  
**FELIX MERNIZ**  
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NUMERO 22  
En esta casa se pignorán alhajas, prendas y todos los efectos que tengan valor.

**LA BANDERA.**  
60, Arco-Aguero, 60. Antonio García Cruz.  
Especialidad en embutidos de la casa. Géneros finos, Coloniales y ultramarinos. Vinos de mesa, clase extra de Valdepeñas y del país, tintos y blancos.—Probar la verdad; estos vinos se recomiendan y se garantizan por sí solos.

**LA FORTUNA**  
**JAIME GOMIS BENAGES**  
Vasco-Nuñez, 12 (esquina Menacho)  
Géneros Coloniales y del Reino, Paquetería y Quincalla, Cereales, Aceites y Aguardientes.

**José Dacal**  
Agente de Negocios. PROCURADOR.  
Arco-Aguero, 1 y 3

**GRAN ESTERERÍA**  
**JOAQUÍN MORA**  
PLAZA DE LA SOLEDAD  
La casa más antigua y acreditada en este ramo y la mejor que sirve.  
Novedad y economía

**GRAN HOTEL GARRIDO,**  
**ESTABLECIMIENTO DE PRIMER ORDEN**  
CAMPO DE SAN JUAN, 9 (JUNTO AL HOTEL CENTRAL)  
**Badajoz**

**PANERÍA Y SASTRERÍA.**  
**Alfonso Montero**  
SAN JUAN, NÚM. 28.  
Lo más rico y lo más económico en géneros.—Lo más moderno y lo más elegante en confección.

**La Columna**  
DE  
**TOMAS Y PATRICIO BERNARDO**  
San Juan, 18, Badajoz

Almacén de ferretería, cristalería, loza, porcelana, batería de cocina, molduras, cuadros y cromos de todas clases, pinturas y brochas, gran surtido en objetos propios para regalos. La casa que más barato vende las camas de hierro y los somniferos metálicos.  
Unico depósito de las aguas y Sales Naturales purgantes de Mediana de Aragón, sulfatadas-sódicas, tina magnesianas.

**Isabel Alvarez Buiza**  
Plaza de la Constitución, 17. BADAJOS  
La última palabra en materia de moda para la confección de sombreros de señora, señoritas y niñas.—Géneros riquísimos para la confección de éstos.

**La Esperanza**  
CONFITERÍA Y PASTELERÍA. Arias Montano, n.º 8  
**Laureano Barriga.**  
Nadie elabora más ricos dulces; pero nadie tampoco lo expende más barato.—Exportación a la provincia de las renombradas galletas familia.

**Gran Salón de Peluquería**  
DE ANTONIO TORREJONCILLO  
8, MELÉNDEZ VALDÉS, 8  
Se afeita, corta y riza el pelo. Unica casa que tiene magníficas duchas para el lavado de cara y cabeza. Abonos y servicio a domicilio. Se vende crepé.

# LA CUBANA

Especialidad en chocolates elaborados á brazo y **café tostados**, habiendo obtenido **medalla de oro** en la Exposición de París.  
**FRANCISCO PIZARRO 15**  
**Sucursal, Moreno Nieto, 1.—BADAJOS.**

**El Progreso**  
**RAMALLO Y SALAS**  
Grandes talleres y almacenes de muebles de todas clases.  
**BADAJOS.**  
PLAZA DE LA SOLEDAD, 5 Y 6

Almacén por Mayor y Menor  
DE  
**MERCERÍA Y PAQUETERÍA**  
DE  
**MARTINEZ Y CORTÉS.**  
San Juan, 14.—BADAJOS  
Perfumería, guantes y géneros de punto. Se remiten muestras a quien las solicite.

**GRANDES ALMACENES**  
DE  
**TEJIDOS, PAQUETERÍA, COLONIALES Y RELOJERÍA.**  
PLAZA DE LA SOLEDAD, NUMS. 3 Y 4  
Viajantes por ESPAÑA y PORTUGAL.—Expediciones a provincias.—Exportaciones al Extranjero.  
**LUIS RAMALLO Y C.ª**  
S. EN C.  
BADAJOS.

**LA FLOR DE LA MANCHA**  
HERNAN-CORTÉS, 20. BADAJOS  
**J Rodríguez y C.ª**  
Cosecheros, Fabricantes, Almacenistas y Exportadores de Vinos finos de mesa; Fabricantes de Aguardientes y Fabricación especial de todas clases de Jarabes para refrescos.

**DEPOSITO DE ABONOS QUÍMICOS**  
y primeras materias para su preparación.  
Se expende siempre bajo la garantía de análisis y con arreglo al vigente Real decreto sobre venta de abonos.  
También en este depósito se expende el abono «Laves» experimentando ya en Extremadura con resultados en extremo satisfactorios.  
En este depósito se analizarán las tierras que envíen los clientes, y atendiendo al resultado del análisis, se recomendarán los abonos adecuados a la naturaleza de cada tierra.  
Para pedidos en Extremadura, consultas, etcétera, etc., dirigirse en Villafraanca de los Barros a **D. Rafael Crespo y Calpena.**

**BANCO VITALICIO DE ESPAÑA**  
SEGUROS, VIDAS Y ACCIDENTES  
GARANTÍAS:  
Capital social..... Ptas. 5.000.000  
Reservas..... > 4.780.955'34  
Capitales asegurados desde la fundación de las Compañías hasta 31 Diciembre de 1901:  
Por seguros vida..... Ptas. 269.174.713'38 | 355.401.816'38  
Id. id. accidentes..... » 86.227.103 |  
Pagado a los asegurados hasta igual fecha..... Ptas. 21.602.82 '99  
Esta Sociedad se dedica a constituir capitales para la formación de dotes, reenciones de quintas y demás combinaciones análogas, rentas vitalicias inmediatas o diferidas, seguro de capitales pagaderos a la muerte del asegurado y compra de usufructos y nudas propiedades.  
Se dedica además al SEGURO CONTRA ACCIDENTES garantizando las responsabilidades de la ley sobre accidentes del trabajo.  
REPRESENTACIONES EN TODA ESPAÑA  
Domicilio social: Aneha, 64.—BARCELONA  
Delegado é Inspector en Extremadura: **D. Cayetano Lledó, Arias Montano, 18, Badajoz.**  
Subinspector: **D. Miguel Pimentel, Calatrave, 10**

**BAZAR DE PARÍS**  
**Anastasio Torres.**  
Lo más abundante en Baterías de Cocina.—Lo mejor en Cristal.—Lo más notable en Juguetes.—Lo de más vista en objetos para regalos.—Lo más notable en producciones artísticas.  
No comprar sin visitar esta casa.  
Precios económicos.  
SAN JUAN, NÚM. 25.—BADAJOS.

**José Fernández.**  
AGENTE DE ADUANAS.  
Esta casa efectúa los despachos de Aduanas con suma economía, tanto a la importación como a la exportación.  
También compra toda clase de cereales a precios corrientes.  
No vender sin antes visitar esta casa.  
MENACHO, 22 (ANTES POZO)  
BADAJOS

**Agencia de Negocios**  
**HIJOS DE SIERRA**  
**Montesinos, 21.—Badajoz**  
Esta casa se encarga de la representación de Ayuntamientos, empresas particulares y del despacho de todo género de asuntos en las oficinas de la capital.  
Honorarios módicos

**Gran Salón de Peluquería**  
DE ANTONIO TORREJONCILLO  
8, MELÉNDEZ VALDÉS, 8  
Se afeita, corta y riza el pelo. Unica casa que tiene magníficas duchas para el lavado de cara y cabeza. Abonos y servicio a domicilio. Se vende crepé.

**Nueva Confección y Pasamanería**  
de **JOAQUÍN RUFETE.**  
6, SOLEDAD, 6.—BADAJOS  
Esta casa fabrica toda clase de obra de fantasía, compitiendo con las de las grandes capitales en confecciones y precios, y como se ve la verdad es visitándola.

¿Quen puede competiren Corsés con **Julio Rayo?**  
Nadie.—En su casa, calle de Aduana núm. 20, se hacen á medida.—Especialidad en corsés fajas.

**JUAN VELARDOS.**  
Pasamanería. San Juan, 84  
Especialidad en adornos y novedades de París.—Paraguas, sombrillas y bastones.—Rica perfumería.

**BAZAR INGLÉS**  
(Antiguo GANDADO)  
Almacén de Ferretería, Cristales y Lampistería.  
**PINTURAS, PAPELES PARA DECORAR HABITACIONES,**  
Batería de cocina y Bombas para agua.

Unica representación de los inmejorables Gasómetros sistema «Noguera» para alumbrado de acetileno. Gran surtido en faroles de carruajes y lámparas de distintas formas. Grandes existencias de Carburo de Calcio.  
**JOSÉ MUÑIZ RODRIGUEZ**  
Calle de San Juan, 24, Badajoz

**Emilio Fernández.**  
AGENTE DE NEGOCIOS.  
**Vicente Barrantes, 35, pral.**  
BADAJOS.

**Diaz y Reinares**  
San Juan 38 y Bravo Murillo, 2  
BADAJOS  
Novedades en tejidos del reino y extranjeros, sedería, géneros de punto, tiras bordadar, paquetería, paraguas, sombrillas y abanicos.

**ANTONIO DONCEL (sucesor de Torralbo)**  
Novedades en Sedería, Lanas, Tapicería, Cortinas, Holandas y Retortas de 1 á 3 varas de ancho, Tiras bordadas, Géneros de punto, Sombrillas y Paraguas.  
Gran surtido en trajes para Caballeros con especialidad en los precios.

**ARQUEROS**  
LARGA, 48. BADAJOS  
Para trabajos de Imprenta, para Objetos de Escritorio, para artículos de piel, para Devocionarios y para libros de todas clases, nadie como esta casa.  
Se acaban de recibir del extranjero: 500 colecciones de postales, de le mejor que se conoce.

**ALMACENES DE MADERAS**  
con máquinas de aserrar, moldar, cepillar y machihembrar  
MOVIDAS A VAPOR  
Inmenso surtido en tablonos y tablas de Suecia, Filandia y Portugal.  
Tabloncillos, molduras, cuarteronos, alfajías, costeros, palos y viguería para carpintería y construcción.  
Tablonos y tablas cepilladas y machihembradas. Traviesas para el ferro-carril.  
Postes telegráficos y telefónicos.  
Tablas, costeros y rollizos para trabajos de minas.  
Cajonería para envasar pastas, jabones, frutas, etc., etc.  
Maderas de todas las clases y dimensiones.  
Aserrín en grandes ó pequeñas cantidades para suelos y envases.  
Vigas de Pith-Pine (Tea).  
Vigas y tablas de caoba, cedro, Haya, etc., etc.  
Precios sin competencia.  
Esta casa sierra para el público á precios convencionales.  
**J. J. Soares Monteiro**  
Estación Ferro-carril.—Badajoz

Novedades en Tejidos del Reino y Extranjeros  
**AVELINO CARBALLO**  
Plaza de la Constitución, 20 y Magdalena 1  
BADAJOS

**HERNAN-SANZ Y SAAVEDRA.**  
SAN JUAN, 19. BADAJOS  
La primera casa en Quincalla, Géneros de punto y Abanicos.  
Perfumería y Pasamanería.

**El Globo**  
ULTRAMARINOS. SAN JUAN, 44.  
**LUIS CARBALLO**  
Badajoz.

Gran especialidad. Se acaban de recibir las renombradas *Pastillas de café* y *Leche esterilizada* de los Sres. Sobrinos de la Viuda de Nolano, de Logroño. *Probarlas y os convencereis.*  
Completo surtido en todos los artículos.  
Cafés tostados, clases superiores.